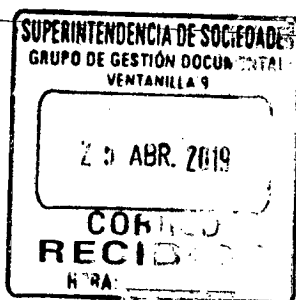




DAVIVIENDA



IQ051004017567

Bogotá D.C., 16 de Abril de 2019

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Bethy Elizabeth González Martínez
Coordinadora Grupo De Procesos De Re
Avenida el Dorado No 51 80
Bogotá (Cundinamarca)

88820.

430



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2019-01-159480

Oficio: 201901086527

Asunto: 201901086527

Fecha: 26/04/2019 14:05:10
Remitente: 860043313 - BANCO DAVIVIENDA S.A.

Folios: 2

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que el día 27 de agosto de 2018 recibimos auto de proceso de reorganización No. 400-011477 de fecha 22 de agosto de 2018 en contra de **EMCORP GROUP SAS** identificado con Nit. 900567052-1; cabe aclarar que para el cliente en mención existía una medida cautelar anterior al auto de admisión recibido, dicha medida fue ordenada por el **JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, mediante oficio No. 4148 de fecha 23 de julio de 2018, para el proceso 2018-00361 cuyo demandante es el **CONSORCIO CONSULTOR EN CREDITO SAS**, el cual se anexa oficio al presente comunicado.

Por lo anterior y atendido el auto de admisión al proceso de reorganización, se procedió con el levantamiento de la medida en mención y se realizó un bloqueo preventivo a favor de la Superintendencia de Sociedades como juez concursal del proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Es importante indicar que a la fecha, no hemos recibido instrucción por parte de su Despacho respecto al proceso de embargo del **JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, por lo tanto agradecemos informar cómo proceder respecto al bloqueo preventivo realizado.

12034 DEZ 1978 41 02 14 4-000
FBI - NEW YORK
FBI - NEW YORK

400
1000
1000

gap

Johanalb. / 8036
TBL - 201601037897493 - IQ051004017567

envia pasión por lo que hacemos		Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000 Lic.Min.Tlc 001191 de julio 13/2010 CIIU 4923 Transporte de Mercadería CIIU 5320 Mensajería Expresa		D.E 01						CREDITO 014993741887 CUFE	
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002											
FEC ADMISION 24/04/2019 11:09		ORIGEN: BOGOTA		DESTINO: BOGOTA-D.C.		REG.DESTINO: BOGOTA		CITA ENTREGA:			
REMITE: DAVIVIENDA CARTAS CLIENTES				CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles despues de arribo en destino			
DIRECCION: CARRERA 86 # 17 - 10 BODEGA 1				UNIDADES		Desconocido No.31		INTENTO DE ENTREGA			
TEL: 3300000				PESO (gramos)		Rechusado No.44		1			
TEL: 3300000				PESO VOL		No Reside No.35		2			
PARA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES				PESO A COBRAR(Kg)		No Reclamado No.40		3			
AVENIDA EL DORADO NO 51 80				1		Dir. errada No.34		4			
TEL 9999990				VALOR DECLARADO		Fecha de devolución al remitente		Guía complementaria de devolución			
NOTAS				10000		D: M: A: H: M:		Recibi e satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario			
10051004017567 PROCESO 201901086527				FLETE		Observaciones en la entrega:		D: M: A: H: M:			
Nombre CC.Remitente				FLETE VARIABLE							
El remitente declara que esta mercancía no es				0							
contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido				OTROS							
transporte y su contenido sin verificar es:				0							
DOCUMENTOS				TOTAL FLETE		0		D: M: A: H: M:			
CARTAPORTE:NO				242001							



IQ051002843781



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4
BOGOTÁ D.C.

VEINTITRES (23) de JULIO de DOS MIL DIECIOCHO (2018)
OFICIO CIRCULAR No. 4148

SEÑOR GERENTE
BANCO Davivienda
CIUDAD

REF. PROCESO N° 110013103010201800361 Ejecutivo Singular de
CONSORCIO CONSULTOR EN CREDITO S.A.S. contra EMCORP GROUP
SAS.

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha
DIECISEIS (16) de JULIO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), se decretó el
EMBARGO Y RETENCION de los dineros y derechos de propiedad de la
sociedad demanda en cuentas corrientes, de ahorros, y encargos fiduciarios
que tenga en las entidades bancarias.

Límite de la medida \$ 310.000.000.00 M/CTE .

Para los fines pertinentes se relacionan los datos de las partes:

NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Demandante		
CONSORCIO CONSULTOR	EN	8300660187
CREDITO S.A.S.		
Demandado		
EMCORP GROUP SAS		9005670521

Los dineros retenidos deben ser consignados en el Banco Agrario Sección
Depósitos Judiciales **110012031010**, a órdenes del Juzgado y para el presente
proceso. Se advierte que tratándose de cuentas de ahorros el embargo
comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de
inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto
0564 de 1.996, en concordancia con la carta circular expedida por la
Superintendencia Bancaria al respecto.

Cordialmente,

JORGE ARMAND
Secretario

DAVIVIENDA



R-CCI-102789-2018